13/02/14

CONVENIO N° 5624
Registrado en Fecha 13.02.2014
al Folio 216 Tomo X
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

SANTA FE AVANZA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Dr. Juan T. Lewis, con domicilio en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte y; el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. Julio de Olazábal, con domicilio en calle 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe por otra parte;

MANIFIESTAN:

Que, de conformidad al Acta suscripta el 25 de Septiembre de 2013 entre el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público de la Acusación, el Sr. Gobernador dictó el 7 de Noviembre de 2013 el Decreto N° 3811/13 por el cual se fijó el 10 de febrero como fecha de entrada en vigencia de la Código indicado, aprobado por Ley Nº 12.734;

Que la aplicación del nuevo Código genera la necesidad de que se acuerden lineamientos de trabajo en relación a aquellos órganos que, según el articulo 18 de la Ley N° 12.817 de Ministerios, funcionan en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los cuales guardan estrecha relación con los institutos y principios que prevé la legislación ahora vigente, como por ejemplo la mediación penal, la asistencia integral a las víctimas de delitos o la aplicación de reglas de conducta, entre otras;

Que en esta dirección, las partes estiman oportuno y conveniente impulsar una política de cooperación y colaboración;

Que tomando en consideración la existencia de intereses convergentes al respeto, que ambos organismos cuentan con capacidad administrativa e institucional adecuada para afrontar proyectos en conjunto así como para colaborar en el cumplimiento de sus misiones y funciones, **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Actividad General:** Las partes desarrollarán acciones con el objeto de diseñar, coordinar y ejecutar la actuación interinstitucional entre los funcionarios y reparticiones dependientes del Ministerio Público de la Acusación y los organismos que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ligados a las instituciones y principios previstos en el Nuevo Código Procesal Penal.

SEGUNDA: **Actividades Específicas**. Las partes acuerdan iniciar en forma inmediata la elaboración y ejecución de lineamientos conjuntos de trabajo sobre los siguientes programas que actualmente se ejecutan el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en las siguientes áreas:

a) Centros de Asistencia Judicial: en la órbita de la Secretaria de Programas de Transformación de los Sistemas Judiciales existen cinco Centros de Asistencia Judicial cuyo objeto es la prestación de asistencia integral (social, jurídica y psicológica) a las víctimas vulnerables de delitos.

b) Oficinas de Mediación Penal: también en la órbita de la Secretaria de Programas de Transformación de los Sistemas Judiciales existen cinco oficinas de mediación penal, una en cada uno de los Centros de Asistencia Judicial, cuyo objetivo es apuntalar las salidas alternativas del nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

c) Programa de Gestión y Control de las Reglas de Conducta en la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria dependiente de la Sub Secretaria de Asuntos Penales, cuyo objetivo es gestionar y controlas las reglas de conducta consensuadas o impuestas en las salidas alternativas del nuevo sistema.

TERCERA: Etapa de Ejecución. Los productos obtenidos de las tareas previstas en las cláusulas anteriores consistirán en PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONJUNTA destinados a regular las acciones de los organismos indicados cuando se vinculen a la actuación del Ministerio Público de la Acusación. Dichos Protocolos deberán ser aprobados por las autoridades superiores de cada parte signataria.

CUARTA: Información. Las partes se comprometen a intercambiar datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en las áreas de incumbencia específica de cada una de ellas (Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).

QUINTA: **Acuerdos Complementarios**. Las partes suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas y protocolos que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio, así como respecto de otras áreas no mencionadas en la cláusula segunda, pudiendo los titulares de los organismos delegar la suscripción de estos en funcionarios de sus respectivas reparticiones.

SEXTA Representantes - A los efecto del efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente acuerdo, como así también de la consecución de aquellas metas y tareas que se consignen en los Acuerdos Complementarios que se celebren en el futuro en el marco de este acuerdo, las partes designarán a sus respectivos representantes, debiendo comunicar en forma fehaciente a la otra parte.

SEPTIMA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de (2) dos años prorrogándose automáticamente por períodos iguales. Dicho plazo comenzará a correr desde el momento que el presente adquiera plena virtualidad jurídica de conformidad con los actos que correspondiese emitir, en su caso, en los términos previstos en la normativa vigente. Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, la cual la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos (6) seis meses de preaviso, no afectando la misma a los beneficiarios de los programas concertados y/o en curso que resulten ajenos a las partes signatarias del presente.

OCTAVA: Constitución de Domicilios. Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de febrero de 2014.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE